

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 297

PERIODO LEGISLATIVO: 2019

Extracto:

**PRESIDENCIA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 1667/19
PARA SU RATIFICACIÓN**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
23 SEP 2019	
MESA DE ENTRADA	
N° 297	Hs. 12 ⁰⁰
FIRMA:	

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 20 SEP 2019

VISTO Y CONSIDERANDO que quien suscribe se trasladará a la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, el día 23 de Septiembre del corriente año y posteriormente a la Base Marambio de Antártida Argentina, llegando el día 24 de Septiembre del corriente año.

Que por tal motivo, corresponde autorizar los gastos que demanden dicho traslado vía terrestre, combustible y barcaza y la liquidación de UN (1) día de viático a favor de quien suscribe.

Que la presente se encuadra en lo establecido mediante Resolución de Presidencia N° 1064/18, ratificada por Resolución de Cámara N° 404/18 y Resolución de Presidencia N° 018/16, ratificada por Resolución de Cámara N° 098/16.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INFORMAR el traslado a la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, el día 23 de Septiembre de 2019 y posteriormente a la Base Marambio de Antártida Argentina, el día 24 de mismo mes y año; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR UN (1) día de viático a favor de quien suscribe.

ARTÍCULO 3°.- RECONOCER Y AUTORIZAR los gastos que demanden el traslado vía terrestre, combustible y barcaza, los que serán reintegrados previa presentación de la documentación que así lo acredite, de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

ES COPIA DEL ORIGINAL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1667 / 19

Patricia E. FULCO
Directora
Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"